

CRITERIO COMPLEMENTARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CONSEJO ESCOLAR

A la hora de baremar los criterios de admisión de alumnos, atendiendo a las disposiciones del Decreto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes número 2/1994, del 11 de febrero, especialmente en su artículo 10.4b, se concederá un punto más a los alumnos comprendidos en los siguientes criterios y con la prioridad que a continuación se expresa.

- *Identificación o Vinculación especial a la red de Centros La Salle u otros centros con carácter propio basado en una propuesta de valores cristianos (Certificación del centro).*
- *Las familias directas de Antiguos Alumnos del Centro (Certificado del centro donde estuvo escolarizado).*
- *Los alumnos que hayan presentado la solicitud de admisión durante varios cursos seguidos (Solicitud de admisión sellada por el centro escolar de cursos anteriores).*

La Secretaría del Colegio extenderá la correspondiente certificación una vez comprobados los datos aludidos.